



MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO /2025, DE DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DETERMINADAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE.

ÍNDICE

- Ficha del resumen ejecutivo
- Memoria:
 - I. Justificación de la Memoria Abreviada
 - II. Oportunidad de la propuesta
 - 1. Motivación
 - 2. Objetivos.
 - 3. Alternativas.
 - 4. Adecuación a los principios de la buena regulación.
 - 5. Inclusión en el Plan Anual Normativo.
 - III. Contenido
 - IV. Análisis jurídico
 - 1. Base jurídica y rango de la propuesta
 - 2. Derogación normativa
 - 3. Entrada en vigor
 - V. Adecuación al orden constitucional de distribución de competencias.
 - VI. Descripción de la tramitación
 - VII. Análisis de impactos
 - 1. Impacto presupuestario
 - 2. Impacto de género
 - 3. Impacto en la familia
 - 4. Impacto en la infancia y la adolescencia
 - VIII. Otros Impactos: Impacto social y medioambiental.
 - IX. Evaluación ex post

RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Secretaría de Estado de Medio Ambiente	Fecha	03/06/2025
Título de la norma	REAL DECRETO /2025, DE DE , POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DETERMINADAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/>	Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			

Situación que se regula

El Real Decreto regula la concesión de subvenciones directas al amparo de lo previsto en el art. 28 de la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. A Amigos de la Tierra España para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, por un importe de 95.000 euros.
2. A Ecologistas en Acción-CODA para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, por un importe de 260.000 euros.
3. A Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-203, por un importe de 260.000 euros.
4. A WWF. Asociación para la defensa de la naturaleza para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, por un importe de 260.000 euros.
5. A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático, para 2025, por un importe de 222.280 euros.
6. A la Asociación de Municipios con territorio en Parques Nacionales (AMUPARNA) para apoyar la difusión de la Red de Parques Nacionales en el ámbito local para 2025, por un importe de 55.000 euros.
7. Al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades para 2025, por un importe de 70.000 euros.
8. Al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades para 2025, por un importe de 50.000 euros.
9. A la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos para acciones de conservación que dan continuidad a las realizadas en el marco de conservación del Proyecto Life+ Corredores Ibéricos Pro Quebrantahuesos para 2025, por un importe de 15.000 euros.
10. A la Fundación Oso Pardo para acciones de conservación del oso pardo en la Red de Parques Nacionales para 2025, importe de 15.000 euros.
11. A la Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE) para fomentar el asociacionismo entre los propietarios forestales y la dinamización de productos forestales, por un importe de 100.000 euros.
12. A la Asociación Bosques sin Fronteras (BSF) para la colaboración en la organización del concurso “Árbol y Bosque del año” en España, por un importe de 20.000 euros.
13. A la Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF) para la organización del 9º Congreso Forestal Español, por un importe de 20.000 euros.
14. Al Ayuntamiento de Tineo para la organización y celebración de la XV Feria Internacional Forestal: ASTURFORESTA, por un importe de 20.000 euros.

15. La Asociación Nacional de Empresas Forestales de España (ASEMFO) para el fomento del empleo forestal, por un importe de 20.000 euros.
16. Al Ayuntamiento de Ourense para la demolición y recuperación ambiental del espacio ocupado por el edificio inconcluso, construido en zona inundable Centro de Interpretación de los Espacios Naturales en Galicia, por un importe de 650.000 euros.
17. Al Conselh Generau d'Aran para la ejecución de proyectos de coexistencia de los grandes carnívoros con la ganadería extensiva y proyectos de gestión forestal sostenible, por un importe de 350.000 euros.
18. A la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia para promoción y divulgación sostenible de los ríos, por un importe de 42.000,00 euros.
19. A la Fundación Aquae Querquennae para la ejecución del proyecto de intervención en el complejo arqueológico Aquis Querquennis, por un importe de 25.000 euros.
20. A la Federación de la Asociaciones de vecinos Lucus Augusti para promoción y desarrollo de actuaciones de formación, divulgación y voluntariado en el uso de los recursos hídricos, por un importe de 38.000 euros.
21. Al Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Naturalesa (GOB) para el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en el ámbito balear, por un importe de 200.000 euros.

Objetivos que se persiguen

De acuerdo con un enfoque transversal de política ambiental, y conforme con el artículo 1 del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico compete "... la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de lucha contra el cambio climático, prevención de la contaminación, protección del patrimonio natural, de la biodiversidad, de los bosques, del mar, agua y energía para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial."

En este contexto, en el ámbito de la Administración General del Estado le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de lucha contra el cambio climático, protección de la biodiversidad y conservación y uso sostenible de los recursos naturales, entre ellos los forestales.

La concesión directa de las cinco primeras subvenciones previstas en este Real Decreto se incardina en la política de cambio climático, estando dirigida a promover y facilitar el desarrollo de iniciativas supraautonómicas y locales en materia de cambio climático. La sexta, séptima y octava de las subvenciones previstas tienen por objeto apoyar el desarrollo sostenible en los territorios de influencia de la red de Parques Nacionales; la novena, y la duodécima atienden a la conservación de la biodiversidad; la décima a la protección de especies de fauna en la Red de Parques Nacionales; la undécima al uso sostenible de los recursos forestales; la décimo tercera subvención responde a la innovación de las ciencias forestales; la décimo cuarta y décimo quinta atienden al fomento del empleo en el ámbito forestal; la décimo sexta tiene por objeto la demolición de un edificio en Orense con el objetivo de restaurar su espacio al estado original; la décimo séptima atiende a la ejecución de proyectos de coexistencia de los grandes carnívoros con la ganadería extensiva y proyectos de gestión forestal sostenible; la décimo octava tiene por objeto el fomento y mantenimiento de la sostenibilidad de los ríos y de los ecosistemas fluviales; la décimo novena atiende a la conservación y recuperación del patrimonio natural y arqueológico desde una perspectiva sostenible en un espacio natural protegido; la vigésima tiene por finalidad el uso sostenible de los recursos hídricos; y la vigésimo primera tiene por objeto el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en el ámbito balear.

Mediante la concesión de las subvenciones previstas en este Real Decreto en materia de Parques Nacionales se pretende la consecución del objetivo primordial de la Red, esto es, garantizar como legado para las generaciones futuras la conservación de una muestra representativa de los principales sistemas naturales españoles y, ya en concreto, alcanzar los objetivos específicos contemplados en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales: cooperar en el cumplimiento de los objetivos de los parques nacionales en el ámbito técnico, social y patrimonial; alcanzar sinergias en las acciones promovidas en el ámbito de los parques nacionales y la Red por las diferentes administraciones públicas con responsabilidades en su gestión; contribuir al desarrollo socioeconómico del entorno de los parques nacionales, mediante la cooperación con las administraciones y otros actores sociales presentes en el territorio y,

	finalmente, contribuir a la concienciación ambiental en la sociedad en colaboración con otras instituciones y organizaciones pertinentes.
Principales alternativas consideradas	<p>De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cauce preceptivo para desarrollar esta norma es el real decreto, por lo que no se han considerado otras alternativas.</p> <p>La alternativa de no utilizar el mecanismo de la subvención para fomentar las actuaciones previstas en este Real Decreto no se considera, ya que se estima que precisamente la concesión de subvenciones es el instrumento incentivador especialmente adecuado para promover y facilitar los objetivos que persigue el Real Decreto. Por otro lado, la figura de subvención nominativa prevista en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no es un cauce válido al no haberse aprobado presupuestos para el ejercicio en curso. Asimismo, no es posible convocatoria pública en concurrencia competitiva debido a que las entidades beneficiarias son las únicas que actúan en el ámbito territorial y/o material desarrollando las actuaciones subvencionables.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Real Decreto
Estructura de la Norma	11 artículos, una disposición adicional y tres disposiciones finales.

Informes recabados	<ul style="list-style-type: none"> Informe de la Oficina Presupuestaria del MITERD, de fecha xxxxx. Informe de la Abogacía del Estado en el MITERD de fecha xxxxxxx. Informe de la Intervención Delegada en el Departamento de fecha xxxxxxx. Informe del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de fecha xxxxxxx, ex artículo 26.5, párrafo sexto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Informe del Ministerio de Hacienda, de fecha xxxxxx, ex artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha xcxxxxxx, ex artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre. Aprobación previa del ministro para la Transformación Digital y la Función Pública, de fecha xxxxxx, ex artículo 26.5, párrafo quinto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre. Informe del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, art. 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, de fecha xx/xx/2025.
Trámite de e audiencia información pública	<p>El proyecto de Real Decreto fue publicado de la fecha xxxxxx 2025, finalizando el plazo el xxxxxxxx de 2025, todo ello en la web del Ministerio a través del siguiente enlace; no se producen observaciones. Igualmente, a los beneficiarios de las subvenciones se somete el proyecto para el trámite de audiencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; dichos cambios son aceptados.</p>
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Adecuación al orden de competencias	<p>Artículo 149.1.23^a de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.</p>
	<p>Efectos sobre la economía en general.</p>

Impacto económico y presupuestario	<p>En relación con la competencia</p>	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto. <input checked="" type="checkbox"/> implica un ingreso. <input type="checkbox"/> implica disminución del gasto. Para la AGE supone un gasto, mientras que en algunos casos la subvención supone un ingreso para un ayuntamiento.
	<p>Impacto de género</p>	<p>La norma tiene un impacto</p> <p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad	<p>La norma tiene un impacto</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>

Impacto en la familia, en la infancia y en la adolescencia	La norma tiene un impacto	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
Otros impactos considerados	Impacto Social, Medioambiental y por Cambio Climático: La norma tiene un impacto social y medioambiental positivo, estando dirigida a promover y facilitar el desarrollo de iniciativas supraautónomas y locales en materia de adaptación al cambio climático, a contribuir al desarrollo sostenible del sector forestal y de las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales y, por último, a apoyar acciones de conservación del quebrantahuesos en varios parques nacionales de la Red, por estar esta especie en peligro de extinción.	
Otras consideraciones		

I. JUSTIFICACIÓN DE MEMORIA ABREVIADA

El proyecto de Real Decreto objeto de esta memoria se tramita en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública. El artículo 28.2 determina que el Gobierno aprobará por Real Decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministro de Hacienda, las normas especiales reguladoras de esta subvención.

La materia que es objeto del real decreto proyectado, el alcance concreto y perfectamente delimitado, la concreción de sus objetivos, su carácter extraordinario y la falta de incidencia significativa de lo dispuesto en él para sectores de actividad o en la economía en general, justifican a juicio de este centro directivo, la elaboración de una memoria abreviada, dentro del ámbito y en atención a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

II. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

1. Motivación

El presente Real Decreto regula la concesión directa de subvenciones que se enmarcan en el ámbito de las competencias del departamento, recogidas en el artículo 13.1 de Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, donde se indica que corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia climática, de energía y medio ambiente para la transición a un modelo productivo y

social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente es el órgano superior del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que, bajo la dependencia de la Ministra, dirige y coordina la ejecución de las competencias que corresponden a este Departamento en relación con la formulación de las políticas de cambio climático y de carácter medioambiental. A la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, le corresponde, entre otras funciones, la definición, propuesta y ejecución de las políticas del Ministerio referentes a la prevención de la contaminación y la respuesta frente a la crisis climática; la evaluación ambiental; el fomento del uso de tecnologías limpias y hábitos de consumo menos contaminantes y más sostenibles, acordes con los principios de la economía circular y la protección del medio natural, de la biodiversidad, los montes, la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, hábitats y ecosistemas naturales en el medio terrestre y marino, así como la integración de las consideraciones territoriales, ambientales y ecológicas en las actuaciones de su competencia. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente es el órgano superior del Ministerio para la Transición Ecológica que, bajo la dependencia de la Ministra, dirige y coordina la ejecución de las competencias que corresponden a este departamento en relación con la formulación de las políticas de calidad ambiental y la prevención de la contaminación y el cambio climático, la evaluación ambiental, fomento del uso de tecnologías limpias y hábitos de consumo menos contaminantes y más sostenibles.

De la Secretaría de Estado de Medio Ambiente depende la Oficina Española del Cambio Climático, con rango de dirección general, a la que corresponde, entre otras las funciones, formular la política nacional de cambio climático, de conformidad con la normativa internacional y de la Unión Europea en la materia, así como proponer la normativa y desarrollar los instrumentos de planificación y administrativos que permitan cumplir con los objetivos establecidos por dicha política y relacionarse con las instituciones europeas, administraciones públicas, organizaciones no gubernamentales, instituciones y entidades públicas y privadas y demás agentes sociales para colaborar en iniciativas relacionadas con la lucha frente al cambio climático.

El cambio climático no es un fenómeno sólo ambiental sino de profundas consecuencias económicas y sociales. España, por su situación geográfica y características socioeconómicas, es muy vulnerable al cambio climático. En el marco de las nuevas políticas de energía y clima, lideradas por Europa, se enmarca el Plan de Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 y la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, que articula la respuesta transversal del país al desafío del cambio climático.

Para afrontar un fenómeno tan diverso y complejo como el del cambio climático es indispensable un esfuerzo continuado y un enfoque global, identificando estrategias, políticas e instrumentos que permitan desarrollar medidas efectivas de actuación. En este marco, la colaboración de las administraciones, empresas, organizaciones sociales y ciudadanos es indispensable para avanzar en la búsqueda de soluciones, tanto desde el punto de vista de la mitigación del fenómeno como desde el ámbito de la adaptación a sus potenciales impactos, siendo muy relevante la participación de las entidades locales, administraciones que actúan muy asentadas al territorio.

La protección del medio ambiente, el uso racional de los recursos naturales y la reducción de la contaminación forman parte asimismo de la apuesta del Gobierno para lograr un desarrollo más sostenible, duradero, justo y saludable. Las Administraciones Públicas, así como el conjunto de las organizaciones que destacan por su labor en defensa del medio ambiente, deben disponer de los recursos necesarios para desarrollar su actividad en la adaptación al cambio climático y en la ejecución de planes y proyectos de protección medioambiental.

Igualmente dependen de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, la Dirección General de Biodiversidad Bosques y Desertificación, a la que corresponde, entre otras las funciones, la planificación, la formulación de

estrategias, planes, programas, directrices básicas comunes y medidas para la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad, y la aplicación y seguimiento de la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las comunidades autónomas. Para el cumplimiento de estas funciones, debe promover la participación activa de las diferentes administraciones públicas y organizaciones no gubernamentales, instituciones y entidades públicas y privadas y demás agentes sociales. Por su parte, al Organismo Autónomo Parques Nacionales, adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de esta dirección general, y cuyo Presidente es el Secretario de Estado de Medio Ambiente, corresponden funciones como la formulación de la política nacional en materia de parques nacionales, así como proponer la normativa y desarrollar los instrumentos de planificación y administrativos que permitan cumplir con los objetivos de dicha política; el desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que en materia de parques nacionales le atribuye la normativa estatal, en particular la Ley 30/2014, de 3 de diciembre de Parques Nacionales, y sus normas de desarrollo.

Mediante la concesión de las subvenciones previstas en este Real Decreto en materia de Parques Nacionales se pretende la consecución de los objetivos que la Ley 30/2014 prevé para la Red de Parques Nacionales, definida como el sistema integrado por aquellos espacios declarados parques nacionales, su marco normativo básico y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento.

El objetivo primordial de la Red es garantizar como legado para las generaciones futuras la conservación de una muestra representativa de los principales sistemas naturales españoles, siendo los objetivos específicos: a) Formar un sistema completo y representativo de dichos sistemas naturales; b) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos de los parques nacionales en el ámbito técnico, social y patrimonial; c) Asegurar un marco de actuación homogéneo en todos los parques de la Red que garantice la coordinación y colaboración necesarias para mantener un estado de conservación favorable; d) Alcanzar sinergias en las acciones promovidas en el ámbito de los parques nacionales y la Red por las diferentes administraciones públicas con responsabilidades en su gestión; e) Contribuir al desarrollo socioeconómico del entorno de los parques nacionales, mediante la cooperación con las administraciones y otros actores sociales presentes en el territorio; f) Promocionar y reforzar la imagen exterior de nuestros parques nacionales y el papel internacional que desempeñan las políticas españolas en esta materia; g) Contribuir a la concienciación ambiental en la sociedad en colaboración con otras instituciones y organizaciones pertinentes.

Para el logro de estos objetivos, el artículo 16 de la Ley 30/2014, atribuye una serie de funciones a la Administración General del Estado, entre las que se encuentran la de contribuir activamente al desarrollo sostenible en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales.

Por último, mediante la concesión de las subvenciones previstas en este Real Decreto en materia forestal, se trata de fomentar acciones de asesoramiento, apoyo, fomento del asociacionismo, comunicación y divulgación en relación con los propietarios y productos forestales, que promulga entre sus objetivos la Ley de Montes.

2. Objetivos.

En este contexto, se prevé la concesión directa de las subvenciones previstas en este Real Decreto para actuaciones en materia de cambio climático, usos sostenibles de los recursos forestales y parques nacionales.

Así, desde el año 2011 se han venido sucediendo instrumentos de colaboración que han vinculado a la Administración General del Estado y a las principales organizaciones no gubernamentales (en adelante, ONG) de conservación del medioambiente: **Amigos de la Tierra España, Confederación de Ecologistas en Acción-**

CODA, WWF Asociación para la defensa de la naturaleza y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Estas cuatro ONGs se han revelado como entidades colaboradoras con las administraciones públicas para llevar a cabo actuaciones que contribuyan al fortalecimiento del medioambiente y su mejora continua en España, para el beneficio de la ciudadanía.

En este sentido, las citadas entidades participan en los órganos colegiados de ámbito estatal que informan sobre la creación de legislación básica ambiental, la transposición de directivas y convenios internacionales, colaboran en actividades derivadas de la representación internacional, y apoyan al Ministerio en el desarrollo de las políticas ambientales. Es relevante destacar, dentro de estas líneas de colaboración, la prestada por las entidades mencionadas en el ámbito de las políticas de adaptación al cambio climático, con el desarrollo de actuaciones específicas.

Así, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, ha dado lugar al Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030 (PNACC), convirtiendo a dicho plan en el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente de todos los agentes implicados en las políticas de adaptación, incluyendo los distintos niveles de las administraciones públicas, las organizaciones sociales y la ciudadanía en su conjunto, con el fin de que todos ellos contribuyan activamente a la construcción de respuestas frente a los riesgos derivados del cambio climático. Muchas de las acciones diseñadas para el PNACC se realizan con la colaboración de actores diversos, como ONG, organizaciones profesionales, grupos de investigación, etc.

De acuerdo con lo anterior y para poder acometer todos estos retos, en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 se concedieron cuatro subvenciones previstas nominativamente para las ONG: Amigos de la Tierra, Ecologistas en Acción -CODA, SEO/BirdLIFE y WWF España para fomentar la participación de las ONG en el desarrollo del Plan de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030; subvenciones cuyo objetivo es fomentar la adaptación al cambio climático e incrementar la resiliencia de la población de los distintos sectores económicos ante los efectos del cambio climático.

Se hace preciso, dada la envergadura que supone el reto de la adaptación al cambio climático, continuar desarrollando estas actuaciones por las ONGs citadas, circunscritas fundamentalmente en acciones de formación, capacitación, comunicación, participación para la adaptación al cambio climático; así como otras acciones específicas en materia de fomento de la biodiversidad y protección de la naturaleza. Con las actuaciones subvencionadas por este real decreto, se pretende así, coadyuvar a la creación de una España menos vulnerable ante la coyuntura internacional, próspera y resiliente ante el cambio climático, que sea referente en la protección y conservación de la riqueza de sus bienes naturales, apostando por la descarbonización y las infraestructuras verdes, transitando desde las energías fósiles hacia un sistema energético limpio, con un modelo económico sostenible y economía circular para la agricultura y la pesca, la industria y los servicios.

Otra de las subvenciones previstas en este Real Decreto está destinada a la **Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)** para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático.

La FEMP es una Asociación de Entidades Locales con personalidad jurídica plena para el fomento y defensa de la autonomía de las entidades locales que representa, en la actualidad, a más del 90% de los gobiernos locales españoles. Por su parte, la Red Española de Ciudades por el Clima es la sección de la FEMP formada por los Gobiernos Locales que están integrando en sus políticas la mitigación y adaptación al cambio climático. La Red es un instrumento de apoyo técnico y de colaboración horizontal para estos Gobiernos Locales. Asimismo, es el principal medio para trasladar los objetivos de la política nacional de cambio climático y gestión de la energía a la escala local.

La importante labor de cooperación y representación de los intereses de los gobiernos locales que desarrolla la FEMP justifica el interés público, social y económico de la concesión directa de la subvención para la financiación de actuaciones dirigidas a promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático.

La FEMP, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, deberá desarrollar las siguientes líneas de actuación:

1º Desarrollo de acciones encaminadas a promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático y sostenibilidad.

2º Desarrollo de campañas de información, sensibilización y capacitación sobre cambio climático, incluyendo la información y formación para técnicos municipales y la sensibilización sobre el cambio climático para la ciudadanía.

3º Organización, participación y representación de la Red Española de Ciudades por el Clima en reuniones, eventos locales, nacionales e internacionales en materia de mitigación y adaptación al cambio climático que resulten decisivos para las políticas municipales en esta materia.

4º Mantenimiento de las principales herramientas de divulgación de las actividades de la Red (página web, publicaciones y envíos informativos a los municipios).

Por otra parte, se subvenciona a la **Asociación de Municipios con territorio en Parques Nacionales** (AMUPARNA) para apoyar la difusión de la red de Parques Nacionales en el ámbito local. Con la Asociación AMUPARNA, se vienen estableciendo convenios de colaboración desde el año 2010.

Actualmente son 183 municipios los que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica (AIS) de los Parques Nacionales, es decir los territorios que aportan terreno a los parques nacionales y a sus Zonas Periféricas de Protección (ZPP). Son beneficiarios de una subvención de carácter anual. En ellos habitan 1.614.977 personas. Un buen número de ellos forman parte de esta Asociación, que tiene entre sus fines “la defensa del Medio Rural con un desarrollo armónico respetuoso con el medio natural, apostar por los Parques Nacionales como verdaderos motores de progreso de las gentes que habitan en sus municipios, de generación de riqueza, de empleo estable, e impulsar procesos educativos de la comunidad que permitan una cultura participativa, cohesión social y compromiso ciudadano en la construcción de un desarrollo armónico del territorio”.

La colaboración con AMUPARNA se considera estratégica y de gran importancia para el desarrollo de la Red y de los territorios de los parques nacionales, ya que, en última instancia, son los municipios de estos espacios naturales protegidos los que vinculan los territorios de grandes valores naturales con las personas que habitan en sus entornos.

Dado que los citados fines de AMUPARNA son de interés general y son concurrentes con los del OAPN, se considera de interés social el desarrollo de estas actividades para la concienciación e implicación de los ciudadanos, y la promoción del concepto y la realidad de la Red de Parques Nacionales. A lo largo de estos últimos años, el OAPN y AMUPARNA han venido colaborando en estos objetivos comunes. Mediante estos convenios se ha posibilitado la realización de reuniones, debates, intercambios de experiencias entre todos los municipios que conforman las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales y con el propio Organismo. En este caso tampoco resulta posible la convocatoria pública puesto que esta es la única asociación existente de municipios de parques nacionales.

AMUPARNA, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, deberá desarrollar las siguientes líneas de actuación:

- 1º Organización de Jornadas centradas en los parques nacionales y los municipios que los integran.
- 2º Acciones formativas destinadas a cargos públicos o personal técnico de los municipios de AMUPARNA.
- 3º La difusión de la Red de Parques y sus municipios dentro o fuera del Estado.
- 4º El análisis e intercambio de experiencias de funcionamiento de otras redes y otras asociaciones de municipios que centren su trabajo en la implantación de modelos de desarrollo sostenible.

Por otra parte, se concede una subvención al **Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso** para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades

El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso ha considerado prioritario y determinante el desarrollo de un modelo social en el municipio donde el desarrollo local se apoye en el uso racional de los recursos naturales, en la apuesta por su aprovechamiento endógeno, y en la mejora de la calidad de vida desde el respeto de su valioso patrimonio natural. Gracias a ello, entre otras cuestiones, ha dado lugar al reconocimiento por la UNESCO de la Reserva de la Biosfera del Real Sitio de San Ildefonso-El Espinar impulsándose el desarrollo de un modelo territorial sostenible en el entorno del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, con acciones divulgativas y formativas entre los jóvenes entre otras iniciativas.

Este convenio responde una larga y fructífera relación entre las partes que permite una gestión más sostenible del municipio eliminando presión sobre las fincas del Organismo. Cabe destacar que el Organismo Autónomo Parques Nacionales es propietario de los montes Matas y Pinar de Valsaín Nº 1 y 2 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, lo cual supone que el Organismo es titular del 73% de la superficie del término municipal. Formar parte del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama acentúa la necesidad de esta subvención que comprende un conjunto de actuaciones. Esta situación se da tan sólo con este municipio de la Sierra de Guadarrama, por lo que no es posible la concurrencia pública del mismo.

Hay que tener en cuenta la importante superficie de parques, jardines, arbolado viario y otras zonas verdes en el municipio del Real Sitio de San Ildefonso, incrementada y mejorada en los últimos años gracias a los proyectos desarrollados a través de financiación europea, así como la importante labor de concienciación y educación ambiental que se desarrolla en el municipio.

El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso deberá desarrollar las siguientes líneas de actuación:

- 1º. Mantenimiento del desarrollo local apoyado en el uso racional de los recursos naturales. Actuaciones dirigidas al fomento del uso de energías renovables y la eficiencia energética en instalaciones municipales.
- 2º. Mantenimiento y mejora de la prestación del servicio municipal de conservación de zonas verdes, recogida de residuos y limpieza viaria. Incluyendo actuaciones dirigidas al acondicionamiento, mejora y limpieza de las áreas verdes situadas en el casco urbano, actuaciones que faciliten y mejoren la recogida de residuos municipales, así como actuaciones dirigidas a la mejora en la limpieza viaria realizada en los diferentes núcleos poblacionales del Real Sitio de San Ildefonso.
- 3º. Desarrollo de actividades deportivas y de educación ambiental, mediante la contratación de un servicio de ocio y tiempo libre que incorpore en su planificación y desarrollo dichas materias

Por todo ello, el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, deberá desarrollar actuaciones dirigidas al mantenimiento de dicho modelo social en el municipio donde el desarrollo local se apoye en el uso racional de los recursos naturales, mantenimiento y mejora de la prestación del servicio municipal de conservación de zonas verdes, recogida de residuos y limpieza viaria, así como la prestación de actividades deportivas y de educación ambiental.

Por otra parte, se subvenciona al **Ayuntamiento de Castellar de la Frontera** para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades.

El término municipal de Castellar de la Frontera en la provincia de Cádiz es un municipio mayoritariamente dedicado al mundo rural. Dentro de este se encuentra la sociedad La Almoraima S.A. propiedad 100 % del Organismo Autónomo Parques Nacionales. La finca del mismo nombre ocupa aproximadamente el 80 % de la superficie del municipio. Por otra parte, el 79,49 % del municipio se encuentra incluido en el parque Natural de los Alcornocales.

Castellar de la Frontera puede aprovechar la oportunidad de una economía verde y el desarrollo sostenible de los recursos; apostar por la educación ambiental, el empleo verde y el uso público de los espacios protegidos en su municipio.

La subvención tendría por finalidad el desarrollo de una agricultura más eficiente mediante el apoyo en la redacción de proyectos de desarrollo sostenible y reparación de caminos rurales.

A su vez, sería posible colaborar en el diseño y adaptación, para el uso recreativo y educación ambiental, de las fincas propiedad del Ayuntamiento.

Asimismo, podrían desarrollarse proyectos para facilitar y fomentar el uso y disfrute por parte de sus habitantes y visitantes, de zonas verdes urbanas y periurbanas del municipio, y sus entidades menores, Almoraima y Castillo de Castellar.

El Ayuntamiento de Castellar de la Frontera deberá desarrollar las siguientes líneas de actuación:

1º Apoyo en la prevención de incendios forestales: destinando esfuerzos al desarrollo de la Asociación Agrupación de Defensa Forestal apoyando la prevención, la divulgación y la redacción de los planes de autoprotección de las instalaciones, infraestructuras y emplazamientos que carecen de ellos.

2º Conservación y mantenimiento de parques, caminos rurales y otros elementos de infraestructura verde: destinado a dar apoyo al mantenimiento de espacios verdes, caminos rurales y otros elementos de las infraestructuras que dan soporte a áreas verdes o vinculadas al medio ambiente, facilitando su puesta en valor y su interacción con la población.

3º Asistencia técnica y logística para el desarrollo sostenible del municipio: destinado a la asistencia técnica o apoyo para la elaboración de proyectos de desarrollo rural promovidos desde el consistorio, que permitan mejorar los ámbitos sociales, económicos y medio ambientales del municipio. Pudiendo incluir proyectos formativos y de divulgación en materia medioambiental.

4º Mejora de la Limpieza Viaria. Para cumplir con las labores de limpieza viaria, especialmente en los momentos que el municipio aumenta considerablemente sus habitantes, realización a la vez campañas para la concienciación en el reciclaje y disminución en la generación de residuos sólidos urbanos.

5º Plan de ocio y juventud. La prestación del Servicio consistiría en desarrollar un programa de actividades como son: Espacio Joven, campamentos de verano y en épocas vacacionales y talleres de fin de semana, incidiendo en la sensibilización y conocimiento del desarrollo sostenible del municipio, conocimiento del Espacio Natural Protegido "Los Alcornocales", biodiversidad del municipio, especies protegidas...etc.

Asimismo, se concede una subvención a la **Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos** para acciones de conservación que dan continuidad a las realizadas en el marco del Proyecto Life+Corredores Ibéricos Pro Quebrantahuesos.

El quebrantahuesos, *Gypaetus barbatus*, ha sufrido durante el siglo XX una drástica reducción de sus poblaciones en España, lo que llevó a que su área de distribución se limitara únicamente a los Pirineos. La aplicación de la Estrategia para su conservación ha contribuido al incremento de su población en las últimas décadas. No obstante, sigue presentando importantes problemas de conservación y baja productividad reproductiva.

Esta subvención responde a los compromisos adquiridos en el proyecto Life+Corredores Ibéricos Pro Quebrantahuesos de dar continuidad a las actuaciones realizadas en el mismo y en el que el OAPN participó como socio cofinanciador desde su inicio por el interés directo que tenía esta especie de ave, en peligro de extinción en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en varios parques nacionales de la Red. La contribución financiera del Organismo permite dar continuidad a las actuaciones necesarias para la conservación de la especie.

La Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, en coordinación con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, deberá desarrollar las siguientes líneas de actuación:

1º Alimentación para aumentar la supervivencia.

2º Monitorización y seguimiento anual de los ejemplares liberados. Teledetección de campo y monitorización satelital, verificaciones *in situ* del estado físico y evolución de las capacidades fisiológicas y cognitivas de las aves liberadas.

Se concede una subvención a la **Fundación Oso pardo (FOP)** con la finalidad de contribuir a la conservación del oso pardo y otras especies en la Red de Parques Nacionales, mediante la realización de las siguientes actuaciones:

1º Campaña informativa digital destinada a establecimientos turísticos del Parque Nacional de Picos de Europa y del Parque Nacional de Aigüestortes y Estany de Sant Maurici, y sus áreas de influencia. La campaña está compuesta por un cortometraje animado sobre consejos para recorrer las montañas del oso pardo, y una infografía asociada al mismo, con el objetivo de ser divulgados entre los clientes actuales y potenciales de dichos establecimientos a través de sus canales habituales de comunicación.

2º Producción de flyers en papel cartulina (con acceso al mismo cortometraje mediante QR) y nuevos soportes de sobremesa, que se repartirán por los centros de mayor afluencia turística de ambos Parques, y para reforzar los que ya se encuentran instalados en el Parque Nacional de Picos de Europa desde 2024.

3º Labores informativas y de sensibilización a senderistas a pie de ruta exclusivamente en el Parque Nacional de Picos de Europa, que alberga mayores densidades de osos, para evitar incidentes y prevenir conflictos. Se les entregarán trípticos informativos siguiendo el mismo diseño de las campañas anteriores.

4º Difusión en la página web de la Fundación Oso Pardo: se incluirá un slider destacado en la página inicial, y un mínimo de dos entradas a lo largo del proyecto, con el anuncio de las acciones de sensibilización sobre el terreno.

5º Redes sociales de la Fundación Oso Pardo: se incluirá información en sus perfiles (en X, Facebook e Instagram), con contenidos de interés sobre el oso pardo en los Parques Nacionales y las acciones informativas que se desarrollen.

Se concede una subvención a la **Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE)**, como única organización profesional forestal, independiente y sin ánimo de lucro que defiende y representa los intereses de los propietarios forestales/selvicultores en todo el Estado Español y en Europa a través de su presencia como miembro del CEPF (Confederación Europea de Propietarios Forestales) y en el mundo a través de IFFA (International Family Forest Alliance).

Con la concesión de la subvención a la Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España se pretende otorgar una ayuda económica que colabore a la consecución de todos o alguno de los siguientes objetivos:

1º. Fomento de la vertebración del sector forestal. Acciones encaminadas a estructurar el sector forestal, desde el origen hasta el producto final contando con los propietarios, empresas, industria de primera y segunda transformación, administraciones autonómicas y central y otros actores que configuran el sector forestal.

2º. Funciones de asesoramiento en el ámbito forestal. Acciones se le asocia el gasto realizado en asistencias externas de temas jurídicos específicos para que COSE pueda disponer de información, contenido y asesoramiento suficiente para su labor de representación y defensa de intereses y derechos del conjunto de propietarios forestales.

3º. Acciones de apoyo en el ámbito forestal. Participación en temas y política europea así como en diferentes Grupos Consultivos y colaboración en el incremento de superficie certificada y acciones que contribuyan a aumentar la ordenación y planificación de los montes.

4º. Desarrollo del fomento del asociacionismo forestal. Creación de agrupaciones de productores, gestión colectiva, planificación de los recursos, organización y concentración de la oferta y generación de sistemas de comercialización de los productos forestales.

5º. Reforzamiento y colaboración de la comunicación y labor divulgativa en materia forestal. Reforzar la cultura forestal de la sociedad a través de medios de información, formación y divulgación.

Se prevé conceder una subvención a **Bosques sin Fronteras (BSF)**. Bosques Sin Fronteras es una organización sin ánimo de lucro cuya finalidad es la protección, conservación y divulgación de los árboles y los bosques a nivel nacional y comunitario. El objeto de la subvención es la organización del concurso “Árbol y Bosque del Año” en España. Desde el año 2006 la asociación Bosques sin Fronteras viene realizando el Concurso Árbol del Año con el apoyo institucional de diferentes administraciones, siendo la primera en Europa y en el mundo con esta iniciativa. La entrada de esta ONG como asociación que tutela el concurso europeo Tree Of The Year organizado la Fundación Alianza (Nadace Partnerství) le ha dado mayor visibilidad y más prestigio.

Con la concesión de la subvención a la Asociación Bosques sin Fronteras se pretende otorgar una ayuda económica que colabore a la consecución de todos o alguno de los siguientes objetivos: la importante repercusión a nivel mediático que alcanza el concurso conlleva una mayor exigencia tanto en los medios técnicos para control del voto fraudulento como en las campañas de comunicación. Por otro lado, este

concurso se presenta como una oportunidad para llevar a cabo campañas educativas que pongan en valor los bosques y los árboles, tanto en zonas urbanas como en las zonas rurales. Debido a la importante repercusión que está teniendo este premio y la valiosa contribución que tienen a la conservación y valoración de los árboles y bosques a nivel nacional e internacional se justifica la realización de una serie de acciones y materiales.

Dado que los citados fines de BSF son de interés general y concurrentes con los del MITECO, se considera de interés social el desarrollo de estas actividades para la concienciación e implicación de los ciudadanos, y la promoción del concepto y la realidad de nuestro patrimonio natural, con el fin de favorecer el conocimiento, respeto y valor social de nuestros árboles y bosques, especialmente los considerados singulares o monumentales.

No es posible realizar una convocatoria pública ya que es la única asociación de esta naturaleza que desarrolla esta actividad en el territorio nacional. La concesión de la subvención a BSF tiene como finalidad:

1º. Administración y gestión de premios. Administración y gestión de la web www.arbolybosquedelaño.es y mejoras en la página web de votaciones. Espacio de votación para dos votos (árbol y bosque). Sistema de verificación de voto seguro.

2º. Acciones de comunicación y publicidad. Elaboración de notas de prensa, envío de información, contactos con medios de comunicación, gestión de Redes Sociales. Elaboración de revista digital e impresa de ARBOLES SINGULARES con ganadores de los premios.

3º. Acciones de promoción en las zonas de los premiados. Labores de gestión, coordinación y materiales para la realización de talleres educativos. Realización de material educativo para alumnos y profesores que se pueda difundir entre los participantes y ganadores del concurso.

4º. Elaboración de informes técnicos. Realización de Estudio de Estado y Plan del árbol singular premiado.

Se prevé conceder una subvención a la **Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF)**. El Congreso Forestal Español es el evento más singular que organiza la Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF). Se celebra cada cuatro años y constituye el principal foro de encuentro para los profesionales forestales españoles. Su objetivo es presentar los resultados de las investigaciones y experiencias en materia de ciencias y técnicas forestales surgidos entre un Congreso y el siguiente, fomentar el análisis y el debate para encontrar nuevas ideas y propuestas que mejoren la gestión forestal y orientar la política en el sector de manera que converja con los intereses de la sociedad.

En el marco del congreso se presentarán los resultados de las investigaciones y experiencias en materia de ciencias y técnicas forestales. También fomenta el análisis y el debate para encontrar nuevas ideas y propuestas que mejoren la gestión forestal y orientar la política en el sector de manera que converja con los intereses de la sociedad.

Las actividades por desarrollar por la Sociedad Española de Ciencias Forestales en el año 2024 dirigidas a cubrir los gastos de la organización y celebración del 9º Congreso Forestal Español en el año 2025, en Gijón (Asturias), son las siguientes:

1º. Acciones de comunicación a ciudadanía en general del 9º Congreso Forestal Español

2º. Necesidades digitales, audiovisuales y de producción digital para la celebración del Congreso Forestal Español

Para la organización y celebración de la XV Feria Internacional Forestal (ASTURFORESTA), se concede una subvención al **Ayuntamiento de Tíneos**. El objeto de la subvención es sufragar los gastos de organización de la XV Feria Internacional Forestal denominada ASTURFORESTA, considerada la feria más importante de demostraciones forestales de la península ibérica, que reúne la tecnología más reciente y a los profesionales más capacitados en el sector. Esta Feria se presenta como un lugar de encuentro de los profesionales del sector de la madera y la industria forestal constituyendo un hito en el sector dada su condición de “Feria en condiciones reales de trabajo”. Además, se encuadra dentro de diversas medidas incluidas en el eje de desarrollo y diversificación socioeconómica del Plan Forestal Español 2022-2032 y contemplados en la Estrategia Forestal Española 2050. Las actividades por desarrollar son las siguientes:

1.º Organización y planificación Jornadas Técnicas

2.º Montaje equipo de sonido

3.º Instalación carpa de actividades

4.º Decoración carpa de actividades

La **Asociación Nacional de Empresas Forestales de España (ASEMFO)** para el fomento del empleo forestal es una asociación voluntaria de empresas forestales privadas, dedicadas a la ejecución de proyectos, obras y servicios para la conservación, protección y mejora del medio natural. Su objetivo es representar y asesorar a las empresas forestales, así como impulsar las oportunidades, inversión y empleo en el ámbito forestal. Con el objetivo de fomentar el empleo forestal, se concede una subvención a ASEMFO para fomentar el empleo forestal de calidad, así como identificar y facilitar datos sobre el número de empleados y sus tipologías en España. Además, se colaborará entre ambas instituciones para definir itinerarios formativos altamente demandados por las empresas dedicadas a la selvicultura y a la restauración de la naturaleza en el desarrollo de la Estrategia Forestal Española Horizonte 2050 y el Plan Forestal Español 2022-2032. Las actividades por desarrollar son las siguientes:

1.º Análisis del mercado de trabajo sector forestal

2.º Redacción del estudio y conclusiones

3.º Acciones de difusión y divulgación

Por otro lado, se concede una subvención al **Ayuntamiento de Ourense** para la demolición y recuperación de la zona inundable ocupada por el edificio inacabado destinado a ser el Centro de Interpretación de los Espacios Naturales Protegidos de Galicia. Promovido con el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino en 2008, la ejecución del mismo no pudo culminarse por la situación presupuestaria y la reanudación posterior de las obras devino en imposible al declararse en tanto la zona en la que se ubicaba como inundable del Río Miño. Los terrenos son responsabilidad del Ayuntamiento con el inmueble en el estado que se encontraba cuando se paralizaron las obras, por lo que es de interés proceder a la restauración ecológica de la parcela, con la demolición del edificio, restaurando el espacio a su estado original y recuperando el entorno del río Miño, actuación de especial interés demostrativo en el marco de la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.

Además, la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, considera la actuación activa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Resto Demográfico en la eliminación de las construcciones y

demás instalaciones situadas en dominio público hidráulico y en zonas inundables que pudieran implicar un grave riesgo para las personas y los bienes y la protección del mencionado dominio. Siendo la entidad beneficiaria la única que actúa en el ámbito territorial o material desarrollando las actuaciones que conforman los fines subvencionables se ha considerado la inclusión de la actuación en el presente Real Decreto, no siendo posible la convocatoria pública en este caso.

En cuanto al **Conselh Generau d'Aran**, se trata de una entidad pública que dispone de un modelo de autogestión en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 5 de febrero, sobre el régimen especial de la Val d'Aran, y consiguientes decretos de traspasos de servicios y competencias a dicho Consejo, que le permite el desarrollo de proyectos innovadores, pruebas piloto y programas de interés público, que ayuden a fortalecer los sistemas tanto productivos como ecológicos de los entornos rurales, de carácter demostrativo y exportables a otros territorios.

El tamaño y características del territorio a su cargo tiene las condiciones óptimas para desarrollar iniciativas que promulguen el cambio social, que a su vez son iniciativas altamente replicables en otros territorios con características socioeconómicas y naturales similares. Además, la disponibilidad de una red de antenas de baja frecuencia junto a otros dispositivos y sensores muy diversos, permite la monitorización, seguimiento y control de muchas actividades y sucesos que ocurren en los entornos naturales.

Este entorno es por tanto de especial interés para el desarrollo de iniciativas en el marco de la monitorización de la actividad de la fauna salvaje, del ganado, el control de accesos y la gestión de los visitantes en los espacios naturales, o la gestión a distancia de instalaciones que se encuentran en lugares remotos y también la prevención de fenómenos climáticos como son los aludes o las riadas. Además, esta experiencia en la digitalización del territorio puede replicarse e implementarse en el ámbito forestal, en el cual se están iniciando proyectos replicables y demostrativos de aprovechamiento térmico de restos vegetales, reduciendo así la huella de carbono.

Las actuaciones descritas son de especial interés en el marco de diferentes líneas estratégicas tales como la “Declaración de intenciones para la conservación del Oso pardo en Pirineos”, firmada en 2006 por los ministros de Medio Ambiente de Francia, España y Andorra, la Estrategia para la conservación y gestión del lobo y su convivencia con las actividades del medio rural, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 28 de julio de 2022, o la Estrategia Forestal Española, Horizonte 2050 (EFE), aprobada en Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2022, en particular en el marco de los Ejes III (Bioeconomía forestal, desarrollo y diversificación socioeconómica del sector forestal) y V dedicado a la gobernanza del sector forestal.

Con el fin de ejecutar proyectos de coexistencia de los grandes carnívoros con la ganadería extensiva y proyectos de gestión forestal sostenible, se concede una subvención al Consell Generau d'Aran para la realización de actuaciones derivadas del diseño, implementación y evaluación de medidas para la coexistencia entre la ganadería extensiva y los grandes carnívoros que cohabitan en el territorio, así como de actuaciones relacionadas con la planificación y activación de una gestión forestal sostenible que permita el aprovechamiento de los recursos materiales de forma eficiente y ecológica, complementadas con actuaciones de divulgación y promoción de los conocimientos y experiencias adquiridas durante la ejecución de los proyectos. Siendo la entidad beneficiaria la única que actúa en el ámbito territorial o material desarrollando las actuaciones que conforman los fines subvencionables se ha considerado la inclusión de la actuación en el presente Real Decreto, no siendo posible la convocatoria pública en este caso.

La **Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA)** es una entidad ambiental y de custodia del territorio, sin ánimo de lucro, que viene desarrollando desde hace años acciones en el fomento y mantenimiento de la sostenibilidad de los ríos a través del denominado “Proyecto Ríos”. Este proyecto es

una iniciativa de referencia en la promoción y divulgación del desarrollo sostenible de los ríos que lidera un programa de educación y voluntariado ambiental con los propósitos de divulgar la situación ambiental de los cursos fluviales, contribuir a incrementar la concienciación ambiental a través de la participación ciudadana y aportar soluciones a los problemas asociados al agua y a los ríos. Este programa contribuye a la búsqueda de soluciones ligadas a los ríos a través de la participación ciudadana. La propuesta de trabajo del “Proyecto Ríos” se basa en la inspección de las condiciones ecológicas de los ríos, realizada por voluntarios locales responsables de la vigilancia y protección de diversos tramos de ríos. Con la finalidad principal de dar a conocer el papel fundamental de los ríos y de las problemáticas ambientales a ellos asociadas, así como divulgar prácticas y comportamientos que permitan a los ciudadanos el mantenimiento, y en la medida de lo posible, la mejora de los sistemas fluviales mediante dinámicas que fomenten su participación se concede una subvención a ADEGA para promocionar la sostenibilidad de los ecosistemas fluviales y llevar a cabo diversas actuaciones de colaboración y cooperación en el ámbito del desarrollo sostenible y de la educación ambiental.

Por otra parte, se concede una subvención a la **Fundación Aquae Querquennae Vía Nova**, institución sin ánimo de lucro, declarada de interés gallego, cuya principal finalidad es la gestión del yacimiento arqueológico del mismo nombre ubicado en el municipio de Bande, en la provincia de Ourense, un antiguo campamento militar romano en el que se apostaba el destacamento que protegía la calzada romana conocida como Vía Nova, entre Braga, en Portugal, y Astorga, en León, así como la conveniente conservación del espacio natural en el que se halla integrado este singular conjunto arqueológico-ambiental. Hoy en día el campamento se asienta, en parte, en el lecho del embalse de As Conchas, zona de dominio público hidráulico. Este complejo se encuentra inmerso en el Parque Natural da Baixa Limia – Serra do Xurés, espacio protegido de carácter transfronterizo único en Europa. El trabajo en el yacimiento arqueológico contribuye significativamente a la mejora del medio ambiente al promover la conservación y restauración de un espacio natural protegido. Las excavaciones y el mantenimiento se realizan con un enfoque sostenible, asegurando que las intervenciones no dañen el entorno natural. Asimismo, la promoción del yacimiento como un destino turístico cultural fomenta la educación ambiental entre vecinos y visitantes, y el desarrollo de la conciencia sobre la necesidad de proteger y conservar los recursos naturales. Este enfoque educativo y de conservación no solo preserva el patrimonio histórico, sino que también impulsa prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente en la comunidad local y entre los visitantes.

Asimismo, se propone una subvención a la **Federación de Asociaciones de Vecinos Lucus Augusti**, entidad que representa a más de 20.000 socios agrupados en las casi 300 asociaciones de vecinos federadas de toda la provincia de Lugo. Se trata de la Federación vecinal más importante de Galicia, y en torno a un 80% de estas casi 300 asociaciones pertenecen al rural del municipio de Lugo o al rural de toda la provincia. Esta federación contribuye al ejercicio activo de los derechos de la población representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible en aspectos muy diversos, como las políticas de desarrollo o de medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública o cultura. El apoyo a la entidad consiste en el desarrollo, entre otras, de actuaciones formativas, de difusión de conocimiento y de sensibilización que fomenten el uso de técnicas y prácticas de ahorro del agua en el hogar, en la agricultura y en su utilización para los distintos usos industriales, de herramientas que modifiquen y/o mejoren la responsabilidad individual en torno al recurso y de actividades informativas de difusión, especialmente en la zona rural, de las recientes reformas en el régimen de autorizaciones y declaraciones responsables operadas en la normativa en materia de aguas.

Por último, se concede una subvención al **Grup Balear d'Ornitología i Defensa de la Naturalesa (GOB)**, institución sin ánimo de lucro cuya principal finalidad es conseguir el equilibrio estable y definitivo entre las actividades humanas y la conservación de la naturaleza para lograr un entorno de sostenibilidad ecológico y social en el ámbito balear. Esta institución, única en el ámbito territorial, contribuye al conocimiento y a la conservación de la biodiversidad y, en especial de las especies y los ecosistemas propios y los espacios

naturales, efectuando por sí misma o en concierto de otras entidades las investigaciones científicas necesarias pluridisciplinares. Asimismo, promueve el uso racional y sostenible de los recursos tanto del medio natural, rural y urbano, como del territorio y sus valores patrimoniales y paisajísticos y fomenta la justicia social, la equidad, la participación ciudadana y la integración social para la mejora de la conciencia ambiental de la sociedad.

3. Alternativas:

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cauce preceptivo para desarrollar esta norma es el real decreto, por lo que no se han considerado otras alternativas.

Se considera necesaria la concesión de las subvenciones previstas en este Real Decreto, al ser este instrumento incentivador idóneo por sus características de técnica de fomento de actuaciones consideradas de interés general y, en este caso, especialmente adecuado para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático; apoyar el desarrollo sostenible en los territorios de influencia de la red de Parques Nacionales y promover la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos forestales respectivamente; objetivos todo ellos congruentes con los fines que persigue la actuación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La figura de subvención nominativa prevista en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no es un cauce válido al no haberse aprobado presupuestos para el ejercicio en curso. Por otro lado, no es posible convocatoria pública en concurrencia competitiva debido a que las entidades beneficiarias son las únicas que actúan en el ámbito territorial y/o material desarrollando las actuaciones que conforman los fines subvencionables.

Por todo ello, y al concurrir razones de interés social y económico, el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Adecuación a los principios de buena regulación

El presente Real Decreto se aprueba de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, esta norma es necesaria y eficaz para poder desarrollar las referidas competencias en materia de medio ambiente por razones de interés público, resulta proporcional porque es el instrumento necesario para la ejecución de las partidas presupuestarias destinadas a dichas instituciones y entidades en el presupuesto vigente en 2024 prorrogado para 2025 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se garantiza el principio de seguridad jurídica puesto que es coherente con dicha situación presupuestaria, así como con la normativa en materia de subvenciones.

En cuanto a la aplicación del principio de transparencia se han definido claramente el alcance y el objetivo, no solo de esta norma sino de la propia dotación presupuestaria para con las instituciones y entidades. Además, en este sentido hay que decir que como se indica en el artículo 5.2 del texto, la información sobre las subvenciones concedidas al amparo de la misma se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos y a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por último, respecto al principio de eficiencia, la norma atiende a este principio, pues no supone cargas administrativas accesorias y contribuye a la gestión racional de estos recursos públicos existentes.

5. Inclusión en el Plan Anual Normativo

El presente Real Decreto no figura en el Plan Anual Normativo regulado en el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa. La razón de la no inclusión en dicho plan se debe a que la situación de presupuesto prorrogado es un hecho sobrevenido que no se conocía “a priori”, por lo que no estaba previsto que fuese necesaria la publicación de un Real Decreto para la concesión de las subvenciones, por ello y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno y conforme a lo contemplado en el artículo 2.5 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo y el artículo 2.1.a) 4º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, se eleva a la aprobación del Consejo de Ministros la presente norma.

III. Contenido

El Real Decreto que se proyecta consta de un preámbulo en el que se explican las razones que motivan su aprobación, once artículos, dos disposiciones adicionales y tres disposiciones finales.

El **artículo 1** define el objeto del Real Decreto, que es regular la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma Ley, y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La concesión directa de las subvenciones se realiza en los términos fijados en el presente Real Decreto y en las correspondientes resoluciones y convenios.

El **artículo 2** detalla los beneficiarios de las ayudas, así como las actuaciones a financiar. Las entidades y actuaciones son:

- a) Amigos de la Tierra.
- b) Ecologistas en Acción-CODA.
- c) Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- d) WWF. Asociación para la defensa de la naturaleza.
- e) La Federación de Municipios y Provincias FEMP para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático.
- f) La Asociación de Municipios con territorio en Parques Nacionales (AMUPARNA) para apoyar la difusión de la red de Parques Nacionales en el ámbito local.
- g) El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades.
- h) El Ayuntamiento de Castellar de la Frontera para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) La Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos para acciones de conservación que dan continuidad a las realizadas en el marco del proyecto Life + Corredores Ibéricos Pro Quebrantahuesos.
- j) La Fundación Oso Pardo (FOP) para acciones que contribuyan a la conservación de esta especie en la Red de Parques Nacionales.
- k) La Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE) para fomentar el asociacionismo entre los propietarios forestales y la dinamización de productos forestales.

- l) Bosques sin Fronteras (BSF) para la colaboración en la organización del concurso “Árbol y Bosque del año” en España.
- m) La Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF) para la organización del 9º Congreso Forestal Español.
- n) El Ayuntamiento de Tineo para la organización y celebración de la XV Feria Internacional Forestal: ASTURFORESTA
- o) La Asociación Nacional de Empresas Forestales de España (ASEMFO) para el fomento del empleo forestal.
- p) El Ayuntamiento de Ourense para la demolición y recuperación ambiental del espacio ocupado por el edificio inconcluso, construido en zona inundable Centro de Interpretación de los Espacios Naturales en Galicia.
- q) El Consell Generau d'Aran para la ejecución de proyectos de coexistencia de los grandes carnívoros con la ganadería extensiva y proyectos de gestión forestal sostenible.
- r) La Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia para promoción y divulgación sostenible de los ríos.
- s) La Fundación Aquae Querquennae para la ejecución del proyecto de intervención en el complejo arqueológico Aquis Querquennis.
- t) La Federación de la Asociaciones de vecinos Lucus Augusti para promoción y desarrollo de actuaciones de formación, divulgación y voluntariado en el uso de los recursos hídricos.
- u) Al Grup Balear d'Ornitología i Defensa de la Natura (GOB) para el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en el ámbito balear.

En el **artículo 3** se establece el procedimiento de concesión de la subvención, que se llevará a cabo de forma directa, al amparo de lo previsto en el párrafo c) del apartado segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, invocando la concurrencia de razones de interés público y social. Asimismo, se indica que la concesión de las subvenciones se instrumentará por medio de resoluciones o convenios que, en su caso, se suscriban entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o sus Organismos Autónomos y las entidades beneficiarias. También se determina que las entidades beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento.

El **artículo 4** regula las obligaciones de las entidades beneficiarias.

El **artículo 5** regula la publicidad en las actuaciones que se lleven a cabo mediante esta subvención para dar adecuada difusión al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El **artículo 6** indica la cuantía concedida a cada uno de los beneficiarios, así como las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con cargo a las cuales han de financiarse estas subvenciones.

El **artículo 7** establece el procedimiento para la formalización y el pago de la subvención.

El **artículo 8** regula el régimen de justificación de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El **artículo 9** regula el procedimiento de reintegro de la subvención en caso de incumplimiento total o parcial por los beneficiarios.

El **artículo 10** establece el régimen sancionador de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El **artículo 11** establece el régimen de compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se obtengan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La **disposición adicional** determina el régimen jurídico por el que se regirán las ayudas objeto del Real Decreto proyectado, que no es otro que el particularmente contemplado en el mismo y en las resoluciones o convenios suscritos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como, supletoriamente, por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación, en particular, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **disposición final primera** recoge el título competencial habilitante de la norma que se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.23^a de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

La **disposición final segunda** habilita a la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del proyecto.

La **disposición final tercera** determina la entrada en vigor del Real Decreto el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

1. Fundamento jurídico y rango normativo de la propuesta:

En cuanto al fundamento legal del Real Decreto proyectado, como regla de principio, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”.

A continuación, deben tenerse en cuenta como base jurídica de la elaboración de lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con el mencionado artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones reguladas en el artículo 22.2 c) de la misma ley exigen la aprobación de un Real Decreto para su ejecución.

Se trata de subvenciones del procedimiento de concesión directa del art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este artículo dispone que podrán concederse de forma directa “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Estas razones quedan acreditadas, de acuerdo con lo establecido por el art. 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan su interés público, social y económico o humanitario, u otras razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública, elaborada por el órgano gestor. En este sentido, se acompaña a la presente MAIN, memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones que contiene las razones que acreditan su interés público y determinan la improcedencia de convocatoria pública.

En lo referente a la habilitación competencial para dictar el Real Decreto, ésta se encuentra amparada en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, que atribuye al Estado las competencias exclusivas en materia legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

El rango, en cumplimiento de lo señalado en el citado artículo 28.2 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es el de Real Decreto.

Por último, respecto a la entrada en vigor, se establece que lo hará al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, por la necesidad de aplicar los correspondientes créditos presupuestarios.

2. Derogación normativa

Por su contenido, este proyecto normativo no afecta a ninguna otra disposición y eso excluye la necesidad de cualquier derogación, total o parcial de ninguna otra norma.

3. Entrada en vigor

El Real Decreto que se proyecta entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, no siendo de aplicación la regla contenida en el artículo 23 de la Ley del Gobierno, toda vez que la norma no impone nuevas obligaciones económicas a las personas físicas o jurídicas que desempeñan una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de ésta.

V. ADECUACIÓN AL ORDEN CONSTITUCIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Este Real Decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en la regla 23^a del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

La norma contemplada no excede de ese ámbito de legislación básica atribuible al Estado, ya que estamos ante la regulación de la concesión directa de ayudas por parte del Estado a una serie de entidades para la realización de actividades en materia de adaptación al cambio climático y de defensa y protección del medio ambiente. La aprobación del presente Real Decreto no supone menoscabo alguno, y así lo respeta en todo caso, del orden de distribución de competencias con las Comunidades Autónomas y las facultades que éstas tienen en materia de gestión y establecimiento de normas adicionales de protección medioambiental.

VI. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Se han sustanciado los trámites y recabado los informes que se relacionan a continuación:

1. Trámite de consulta pública previa.

Respecto del trámite de consulta pública, la norma proyectada no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone a sus destinatarios obligaciones específicas distintas a las que les corresponden como beneficiarios de las subvenciones que se les van a conceder, ni regula materia alguna ajena a la propia relación subvencional, motivos todos ellos congruentes con los supuestos previstos en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que sustentan la no sustanciación de dicho trámite.

2. Trámite de audiencia e información pública.

En cuanto al trámite de información pública y audiencia, el proyecto de norma ha sido publicado en el siguiente <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/participacion-publica/proyecto-real-decreto-2024.html>, sustanciándose el trámite de audiencia e información pública desde el xxx de xxx al xxx de xxx de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

Asimismo, y tratándose de un proyecto de norma que tiene trece únicos destinatarios, se ha sustanciado un trámite de audiencia específicamente dirigido a las entidades beneficiarias de las subvenciones.

Durante la sustanciación del trámite de audiencia e información pública, a través del portal web, no se han recabado observaciones. Sin embargo, durante la sustanciación del trámite de audiencia específico a las entidades beneficiarias, xxxxxx. Tras su análisis, las alegaciones formuladas se han aceptado.

3. Informes recabados.

- Informe de la **Oficina Presupuestaria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**, de fecha xxxxxxx de 2025, con observaciones que se han tenido en cuenta.
- Informe de la **Abogacía del Estado del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**, de fecha xxxxx de 2025, con observación que se han tenido en cuenta.
- Informe de la **Intervención delegada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**, de fecha xxxx de 2025, con observaciones que se han tenido en cuenta.
- Informe del **Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática**, de fecha xxxx, ex artículo 26.5, párrafo sexto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en el que no se formulan observaciones de carácter competencial.
- Informe del **Ministerio de Hacienda**, de fecha xx de xxxxxx de 2025, ex artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el que formulan las siguientes observaciones
- Informe del **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**, de fecha xxxx noviembre de 2025, ex artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, sin observaciones.
- Aprobación previa del **ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública**, de fecha xx de xxxx de 2025, ex artículo 26.5, párrafo quinto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, xxxxxx.

- Informe del **Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes**, a través de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa, de fecha xx de xxxx de 2025, ex artículo 26.9 de la Ley Ley 50/1997, de 27 de noviembre, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Impacto Presupuestario

El Real Decreto propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales del Estado y, en particular, al presupuesto adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, siendo en este caso un gasto. En aquellos casos en los que la entidad beneficiada sea una entidad local, tendrá impacto en tanto que se tratará de un ingreso.

Estas subvenciones se aplicarán con cargo a las partidas presupuestarias 23.04.456M.480.01; 23.04.456M.480.02; 23.04.456M.480.03; 23.04.456M.480.04; 23.10.456M.480; 23.101.456C.464; 23.101.456C.463; 23.101.456C.465; 23.101.456C.488; 23.101.456C.489; 23.11.456C.488; 23.11.456C.484; 23.11.456C.481; 23.11.456C.463; 23.11.456C.489; 23.11.456C.461; 23.11.456C.462; 23.108.452A.484; 23.108.452A.780; 23.108.452A.485 y 23.11.456C.485 respectivamente del presupuesto de gastos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, contempladas en los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2024, prorrogados para el 2025.

En el caso de las partidas 23.101.456C.464 y 23.108.452A.484, estos conceptos están dotados con créditos inferiores a los que se prevé conceder, y en el caso de las partidas 23.11.456C.484 y 23.108.452A.780, disponen de mayor crédito del previsto ejecutar. Se deben además crear las partidas 23.11.456C.461, 23.11.456C.462, 23.11.456C.463, 23.11.456C.481, 23.11.456C.489, 23.101.456C.465 y 23.108.452A.485, que son partidas no existentes. Para los 9 casos en que la dotación es insuficiente o inexistente, se tramitarán en paralelo las correspondientes modificaciones presupuestarias, conforme al artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siguiéndose, en todo caso, lo contemplado en dicho artículo que señala que las transferencias de crédito necesarias para dotar los conceptos, se aprobarán una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.

En todo caso, se cumple con lo contemplado en el artículo 9.4 b) de la LGS según el cual uno de los requisitos del otorgamiento de las subvenciones es "...b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención..."

El importe de la ayuda a Amigos de la Tierra para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, asciende a 95.000,00 euros.

El importe de la ayuda a Ecologistas en Acción-CODA para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, asciende a 260.000,00 euros.

El importe de la ayuda a Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, asciende a 260.000,00 euros.

El importe de la ayuda a WWF Asociación para la defensa de la naturaleza para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, asciende a 260.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la FEMP para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático, asciende a 222.280,00 euros.

El importe de la ayuda a la Asociación de Municipios con territorio en Parques Nacionales (AMUPARNA) para apoyar la difusión de la red de Parques Nacionales en el ámbito local, asciende a 55.000,00 euros.

El importe de la ayuda al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades, asciende a 70.000,00 euros.

El importe de la ayuda al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades, asciende a 50.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos para acciones de conservación que dan continuidad a las realizadas en el marco del Proyecto Life+Corredores Ibéricos Pro Quebrantahuesos, asciende a 15.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Fundación Oso pardo (FOP) para acciones de conservación de esta especie en la Red de Parques Nacionales, asciende a 15.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE) asciende a 100.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Asociación Bosques sin Fronteras (BSF) para la colaboración en la organización del concurso “Árbol y Bosque del año” en España es de 20.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF) para la organización de 9º Congreso Forestal Español es de 20.000,00 euros.

El importe de la ayuda al Ayuntamiento de Tineo para la organización y celebración de la Feria Internacional Forestal “ASTURFORESTA” asciende a 20.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Asociación Nacional de Empresas Forestales de España (ASEMFO) para el fomento del empleo forestal asciende a 20.000,00 euros.

El importe de la ayuda al Ayuntamiento de Orense para la demolición y recuperación ambiental del espacio ocupado por el edificio inconcluso, construido en zona inundable Centro de Interpretación de los Espacios Naturales en Galicia asciende a 650.000,00 euros.

El importe de la ayuda al Conselh Generau d'Aran para la ejecución de proyectos de coexistencia de los grandes carnívoros con la ganadería extensiva y proyectos de gestión forestal sostenible asciende a 350.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) para la promoción y divulgación sostenible de los ríos asciende a 42.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Fundación Aquae Querquennae Via Nova para ejecución del proyecto de intervención en el complejo arqueológico asciende a 25.000,00 euros.

El importe de la ayuda a la Federación de Asociaciones de Vecinos Lucus Augusti para promoción y desarrollo de actuaciones de formación, divulgación y voluntariado en el uso de los recursos hídricos asciende a 38.000,00 euros.

El importe de la ayuda al Grup Balear d'Ornitología i Defensa de la Naturalesa (GOB) para el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en el ámbito balear asciende a 200.000,00 euros.

El proyecto de Real Decreto no genera gastos de personal, ya que no implica modificación en el régimen jurídico aplicable al personal al servicio del sector público ni dispone la creación, modificación o supresión de órganos, unidades o puestos de trabajo.

2. Análisis de cargas administrativas:

Al tratarse de la concesión directa de subvenciones a determinadas entidades, no existe ningún tipo de cargas administrativas para las empresas y/o la ciudadanía, más allá de la recopilación de la documentación exigible para justificar la subvención.

3. Impacto de género

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombre; y el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se informa que este Real Decreto, no tiene, ni en el fondo ni en la forma, impacto de género y, obviamente, no contiene disposición alguna que pudiera favorecer situaciones de discriminación por razón de género. Desde este punto de vista el impacto es nulo.

4. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Con base a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, este proyecto de Real Decreto no supone, ni en el fondo ni en la forma, impacto en relación a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

5. Impacto en la infancia y adolescencia:

De acuerdo con el artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que añade el artículo 22 quinque a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y una vez analizado el contenido del proyecto, se concluye que el impacto en la infancia y en la adolescencia es nulo.

6. Impacto en la familia

De acuerdo con la disposición final quinta (modificación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas) de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y una vez analizado el proyecto, se concluye que el impacto en la familia es nulo.

VIII. OTROS IMPACTOS: IMPACTO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

Este Real Decreto este contexto prevé la concesión directa de las subvenciones para actuaciones en materia de cambio climático y parques nacionales, por lo que su impacto de carácter social y medioambiental es positivo.

Las subvenciones a Amigos de la Tierra España, Confederación de Ecologistas en Acción-CODA, WWF Asociación para la defensa de la naturaleza y Sociedad Española de Ornitológia (SEO/BirdLife) para fomentar su participación en el desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, tiene por objetivo fomentar la adaptación al cambio climático e incrementar la resiliencia de la población de los distintos sectores económicos ante los efectos del cambio climático.

En este sentido, se hace preciso, dada la envergadura que supone el reto de la adaptación al cambio climático, continuar desarrollando estas actuaciones por las ONGs citadas, circunscritas fundamentalmente en acciones de formación, capacitación, comunicación, participación para la adaptación al cambio climático; así como otras acciones específicas en materia de fomento de la biodiversidad y protección de la naturaleza. Con las actuaciones subvencionadas por este real decreto, se pretende así, coadyuvar a la creación de una España menos vulnerable ante la coyuntura internacional, próspera y resiliente ante el cambio climático, que sea referente en la protección y conservación de la riqueza de sus bienes naturales, apostando por la descarbonización y las infraestructuras verdes, transitando desde las energías fósiles hacia un sistema energético limpio, con un modelo económico sostenible y economía circular para la agricultura y la pesca, la industria y los servicios.

En concreto, mediante la primera de estas subvenciones, destinada a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se persigue promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático. El cambio climático no es un fenómeno sólo ambiental sino de profundas consecuencias económicas y sociales y España, por su situación geográfica y características socioeconómicas, es especialmente vulnerable a los impactos derivados del cambio climático. En este contexto, las entidades locales deben desarrollar una tarea fundamental para integrar la política nacional en materia de energía y clima y ejecutar actuaciones sobre el territorio que posibiliten la transición energética y la lucha contra el cambio climático, ofreciendo nuevas posibilidades económicas y sociales a los ciudadanos.

La Red Española de Ciudades por el Clima es la sección de la FEMP formada por los Gobiernos Locales que están integrando en sus políticas la mitigación y adaptación al cambio climático. La Red es un instrumento de apoyo técnico y de colaboración horizontal para estos Gobiernos Locales que, desde su creación en 2005, ha elaborado proyectos y herramientas para facilitar a dichos Gobiernos Locales la aplicación de medidas de concienciación, mitigación y adaptación al cambio climático. Asimismo, es el principal medio para trasladar los objetivos de la política nacional de cambio climático y gestión de la energía a la escala local.

Por otra parte, las subvenciones en materia de Parques Nacionales tienen un impacto social y medioambiental favorable. Mediante la concesión de las subvenciones previstas en este Real Decreto en materia de Parques Nacionales se pretende la consecución de los objetivos que la Ley 30/2014 prevé para la Red de Parques Nacionales, definida como el sistema integrado por aquellos espacios declarados parques nacionales, su marco normativo básico y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento.

El objetivo primordial de la Red es garantizar como legado para las generaciones futuras la conservación de una muestra representativa de los principales sistemas naturales españoles, siendo los objetivos específicos: a) Formar un sistema completo y representativo de dichos sistemas naturales; b) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos de los parques nacionales en el ámbito técnico, social y patrimonial; c) Asegurar un marco de actuación homogéneo en todos los parques de la Red que garantice la coordinación y colaboración necesarias para mantener un estado de conservación favorable; d) Alcanzar sinergias en las acciones promovidas en el ámbito de los parques nacionales y la Red por las diferentes administraciones públicas con responsabilidades en su gestión; e) Contribuir al desarrollo socioeconómico del entorno de los parques nacionales, mediante la cooperación con las administraciones y otros actores sociales presentes en el territorio; f) Promocionar y reforzar la imagen exterior de nuestros parques nacionales y el papel internacional que desempeñan las políticas españolas en esta materia; g) Contribuir a la concienciación ambiental en la sociedad en colaboración con otras instituciones y organizaciones pertinentes.

Para el logro de estos objetivos, el artículo 16 de la Ley 30/2014, atribuye una serie de funciones a la Administración General del Estado, entre las que se encuentran la de contribuir activamente al desarrollo sostenible en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales. Al cumplimiento de este objetivo responden respectivamente, la subvención a la Asociación de Municipios con territorio en Parques Nacionales (AMUPARNA) para apoyar la difusión de la red de Parques Nacionales en el ámbito local, la subvención al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y la subvención al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades.

Por otro lado, mediante la subvención a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos para acciones de conservación, se trata de dar continuidad a las realizadas en el marco del Proyecto Life+Corredores Ibéricos Pro Quebrantahuesos, cuyo interés radica en ser una especie de ave, en peligro de extinción, que se encuentra en varios parques nacionales de la Red.

Con la subvención concedida a la Fundación del Oso Pardo se pretende contribuir a la conservación del oso pardo y otras especies en la Red de Parques Nacionales, mediante la realización de actuaciones como labores informativas y de sensibilización a senderistas a pie de ruta exclusivamente en el Parque Nacional de los Picos de Europa, que alberga mayores densidades de osos, para evitar incidentes y prevenir conflictos.

Mediante la subvención a la Confederación de Organizaciones de Selvicultores de España (COSE), se trata de fomentar acciones de asesoramiento, apoyo, fomento del asociacionismo, comunicación y divulgación en relación con los propietarios y productos forestales, que promulga entre sus objetivos la Ley de Montes.

Mediante la subvención a Bosques sin Fronteras se pretende fomentar acciones de comunicación, divulgación y concienciación sobre el valor de la biodiversidad y en particular de los bosques y árboles, mediante el apoyo al concurso “Árbol y Bosque del año” en España

Mediante la subvención a la Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF) se pretende fomentar acciones de comunicación, divulgación, concienciación y mejora de conocimiento sobre la biodiversidad y la ciencia forestal, mediante el apoyo al Congreso Forestal Español.

Mediante la subvención al Ayuntamiento de Tineo se pretende sufragar los gastos de organización de la XV Feria Internacional Forestal (ASTURFORESTA) para fomentar un lugar de encuentro de los profesionales del sector de la madera y la industria forestal.

Mediante la subvención a la Asociación Nacional de Empresas Forestales de España (ASEMFO) para el fomento del empleo forestal se pretende fomentar el empleo forestal de calidad, así como identificar y facilitar datos sobre el número de empleados y sus tipologías en España.

Mediante la subvención al Ayuntamiento de Ourense se pretende proceder a la demolición y recuperación de la zona inundable ocupada por el edificio inacabado destinado a ser el Centro de Interpretación de los Espacios Naturales Protegidos de Galicia.

Mediante la subvención al Consell Generau d'Aran se pretende ejecutar proyectos de coexistencia de los grandes carnívoros con la ganadería extensiva y proyectos de gestión forestal sostenible.

Mediante la subvención a la Asociación para la Defensa Ecológica de Galicia (ADEGA) se pretende el desarrollo de acciones para el fomento y el mantenimiento de la sostenibilidad de los ríos a través del denominado “Proyecto Ríos”, promocionando la sostenibilidad de los ecosistemas fluviales y realizando actuaciones de cooperación en el ámbito del desarrollo sostenible y de la educación ambiental, consolidando una amplia red de voluntariado.

Mediante la subvención a la Fundación Aquae Querquennae Via Nova se pretende la conservación, restauración y enriquecimiento de bienes pertenecientes al patrimonio histórico y natural con un enfoque sostenible en un espacio natural protegido, poniendo en valor, además, la imagen de territorios afectados por riesgos demográficos.

Mediante la subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos Lucus Augusti se pretende la promoción y desarrollo de actuaciones de formación, divulgación y voluntariado en el uso de los recursos hídricos.

Mediante la subvención al Grup Balear d'Ornitología i Defensa de la Naturalesa (GOB) se pretende el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en el ámbito balear.

IX. CONSIDERACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN EX POST

Considerando lo dispuesto en el artículo 28.2 la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y el artículo 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, por la naturaleza y contenido de la norma, no se la considera susceptible de evaluación por sus resultados.

4 de junio de 2025